



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL

RESOLUCIÓN No. 07-2023
Aprobada mediante acta 051 del 30 de mayo de 2023

Por la cual se actualiza la Política Institucional de Prevención de Acoso Laboral de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander -UNC-, que se encuentra aprobada mediante Acta de la Sala de Gobierno No. 042 del 07 de diciembre del 2021.

La Sala de Gobierno de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander -UNC-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es una institución de educación superior de carácter privado.

Que el Decreto 2581 de julio de 2007 emanado del Ministerio de la Protección Social, autoriza a las cajas de compensación familiar para conformar instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que su horizonte institucional se fundamenta en la equidad, el desarrollo humano, la vida comunitaria, el emprendimiento y la excelencia.

Que es función de la sala de Gobierno la aprobación de las políticas de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Que en concordancia con lo anterior en la UNC los programas académicos garantizarán la implementación de las políticas institucionales.

Que se hace necesario crear y actualizar políticas institucionales para adaptarlas a normas actuales y realidad institucional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la actualización de la Política Institucional de Prevención de Acoso Laboral de la UNC, según el texto aprobado mediante acta 051 del 30 de mayo de 2023.





POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander -UNC- promueve y procura por un excelente ambiente de convivencia laboral para fomentar las relaciones sociales positivas con todos los trabajadores respaldando la dignidad e integridad de la cada uno de ellos; por ello se compromete a adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral u otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución estará vigente a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias a ésta.

JOSÉ PABLO ORTÍZ PLATA
Presidente de la Sala de Gobierno

SANTIAGO CADENA MANTILLA
Secretario de la Sala de Gobierno

CONTROL DE DOCUMENTOS		
Código: GQ-SGC-PO-002	Versión: 02	Fecha: 30/05/2023
Realizó: Profesional de apoyo Calidad	Revisó: Secretario General Coordinador de Desarrollo Institucional	Aprobó: Rectora

